

BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2010.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases reguladoras pretenden establecer las líneas de ayuda para el desarrollo de programas, actividades o inversiones en materia de conservación, mejora y calidad del Medio Ambiente en el ámbito de la Comarca de Somontano de Barbastro durante el año 2010.

Dichas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 41400. 48000 (9.000 €), del presupuesto para la anualidad 2010, hasta la cuantía máxima en ella prevista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones, la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Segunda.- Destinatarios de las subvenciones.

Podrán solicitar subvención:

- Los ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro, exclusivamente para el punto 1 de la Base Tercera.
- Las asociaciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y registradas, según la legislación vigente, cuya sede radique en alguno de los municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro; debiendo figurar inscritas en el Registro Comarcal de Asociaciones de la Comarca de Somontano de Barbastro, exclusivamente para el punto 2 de la Base Tercera.
- Los centros escolares de la Comarca de Somontano de Barbastro, exclusivamente para el punto 2 de la Base Tercera.

Tercera.- Proyectos subvencionables:

Los proyectos objeto de subvención se desarrollarán dentro del territorio comarcal durante el año 2010 y estarán dirigidos al público en general. Deberán estar encuadrados en alguna de las siguientes líneas de actuación:

1. MEDIO AMBIENTE URBANO. Campañas para el embellecimiento urbano. Sustitución de sistema de riego pasando a goteo y plantación de vegetación autóctona en jardines urbanos. Promoción del voluntariado medioambiental. Acciones que favorezcan la tenencia responsable de mascotas y animales domésticos. Construcción o adquisición de casetas para contenedores de residuos (según modelo comarcal). Conservación de elementos que conforman el paisaje agrícola y ganadero tradicional. Protección de árboles singulares.

2. CAMBIO CLIMÁTICO y BIODIVERSIDAD. Promoción de las buenas prácticas medioambientales en el hogar, escuela o espacio público (ahorro en el consumo energético, uso de las energías renovables, ahorro y uso eficiente del agua, recogida selectiva y minimización de residuos) y en las actividades primarias. Divulgación de los recursos naturales y en especial de las especies amenazadas.

Cuarta.- Actividades y gastos subvencionables.

- a) Organización de jornadas, cursos, encuentros, talleres, exposiciones, charlas o campañas, dirigidas a fomentar la información, la educación, la participación y la sensibilización medioambiental de la población. Estudios sobre aspectos medioambientales del Somontano.
- b) Proyectos de intervención en las actividades recogidas en el punto 1 de la base Tercera.

Quinta.- Actividades y gastos excluidos.

No se considerarán actividades objeto de subvención:

- Trabajos de mantenimiento periódico de parques y jardines.
- Desbroces, aclareos, podas..., ni reforestaciones en general.
- Medidas de prevención de incendios forestales.
- Adquisición de equipos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
- Carteles y cualquier material de señalización turística.
- Repoblación de cotos de caza.
- Trabajos de albañilería que no tengan relación con los especificados en el punto 1 de la Base Tercera.

Quedan excluidas las actividades ya subvencionadas por la Comarca de Somontano de Barbastro a través de otros programas propios, o a través de aquellos que la misma financie en colaboración con otras Administraciones.

Sexta.- Cuantía de la subvención.

Determinado el coste total objeto de subvención por parte de la Comarca de Somontano el porcentaje de ayuda será del 75% y la aportación del solicitante del 25%. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el decreto de concesión, el importe a pagar por la Comarca se reducirá de forma proporcional.

Dicha subvención es compatible con otras ayudas recibidas por la entidad solicitante procedentes de otras administraciones o instituciones, siempre que en conjunto no superen el coste total de la actuación.

Séptima.- Documentos a presentar.

- a) Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, según modelo recogido en Anexo I, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el interesado o el representante legal de la Entidad.
- b) Memoria explicativa del proyecto solicitado conforme al modelo recogido en el Anexo II, cumplimentando todos sus apartados.
- c) En el caso de publicaciones y edición de materiales de difusión medioambiental (folletos, carteles, libros,...), se aportará el texto de la publicación o en su caso un proyecto que explique suficientemente los capítulos o contenidos, así como el currículum del autor o autores.

- c) Breve memoria descriptiva de las actividades de las entidades solicitantes en el año 2009, salvo en el caso de haber presentado solicitud de subvención durante el año pasado, en cuyo caso no será necesario presentarla de nuevo.
- e) Declaración, firmada por el representante legal de la Entidad, acreditativa del cumplimiento por la misma de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Recogido en Anexo I).
- f) En el caso de asociaciones, si son de nueva constitución o no se han registrado, será necesario presentar la solicitud de alta en el Registro Comarcal de Asociaciones de la Comarca, junto con esta solicitud de subvención.

Octava.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.
2. Las solicitudes deberán presentarse en la Comarca de Somontano de Barbastro, sita en Av. de Navarra, nº 1, 2º de Barbastro. Podrán utilizarse igualmente los procedimientos establecidos por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, están disponibles en las oficinas de la Comarca y la página de Internet de la Comarca de Somontano de Barbastro: www.somontano.org.

Novena.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

La adjudicación, que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, se realizará por Resolución motivada de la Presidencia de la Comarca, que pondrá fin a la vía administrativa. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión Informativa de Turismo, Desarrollo y Medio Ambiente, cuyo Presidente elevará al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro las correspondientes propuestas de concesión de ayudas. Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas si el crédito consignado fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes.

En la selección de los proyectos o programas susceptibles de subvención se valorarán los siguientes criterios:

- Creatividad y carácter innovador del proyecto: hasta 3 puntos.
- Diversidad y número de acciones que lo componen: hasta 2 puntos.
- Grado de impacto de las acciones y número de destinatarios finales del proyecto: hasta 2 puntos.
- Grado de adecuación del proyecto con los temas enunciados en la base tercera: hasta 2 puntos.
- Porcentaje de la aportación propia o de la aportación de otras entidades al proyecto presentado: hasta 1 punto.

Décima.- Plazo para resolver.

La resolución de los expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los

interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

1. La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.

2. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente hasta el día 15 de noviembre de 2010, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. En aquellos actos, cuya subvención se solicita, que, de manera inevitable por sus propias características, deban realizarse entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre, deberá señalarse la fecha concreta y aportar justificación detallada de la excepcionalidad en la Memoria de solicitud.

La Comarca valorará y notificará en la resolución de concesión la ampliación de plazo para justificar la actividad o, en su caso, la denegación de dicha solicitud. Dicho plazo no podrá superar los diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la realización del acto.

2. Hacer constar, en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración de la Comarca de Somontano de Barbastro. En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar, como requisito indispensable para el cobro de la subvención, el anagrama de la Comarca de Somontano de Barbastro, según el modelo siguiente:



3. En el caso de actividades abiertas al público en general (escénicas, culturales,...) deberá informarse a la Comarca de la actividad, y del título, fecha y lugar de realización, con el tiempo suficiente para que, en su caso, pueda difundirse la información.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.

5. Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o Entes públicos nacionales o europeos; y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.

6. Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.
 7. Llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.
3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

Duodécima.- Justificación y Pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas reguladoras de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

La fecha límite para la presentación de la justificación a la Comarca será el 15 de noviembre de 2010. También podrán realizarse justificaciones parciales cuando así se solicite.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte de la asociación beneficiaria del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases. A tal fin se presentarán los siguientes documentos:

1. Anexo III: escrito de presentación de la justificación.
2. Anexo IV: este anexo recoge:
 - Relación numerada de facturas. Se adjuntará copia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos del gasto.
 - Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de que se ha realizado la actividad objeto de subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.
 - Certificación expedida por el secretario de la entidad de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad.
5. Anexo V: Memoria del proyecto y actuaciones realizadas.
6. Anexo VI: Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para subvenciones de cuantía inferior a 3.000 €. Para las subvenciones de mayor cuantía será necesaria la acreditación, presentando los certificados de estas entidades o autorizando a la Comarca de Somontano a recabar esa información.
7. Documentación Gráfica (programas, carteles, recortes de prensa, fotos, etc) de la actividad en la que conste la colaboración de la Comarca de Somontano de Barbastro. Se adjuntará fotografías de los actos y actividades realizadas (CD, DVD,...)

En el supuesto de que no se haya efectuado publicidad gráfica y esta no pueda justificarse en la subvención, será necesario presentar un certificado del secretario de la entidad haciendo constar tal circunstancia.

8. En el caso de que la subvención se dirija a la producción de material audiovisual o bibliográfico (videos, libros, estudio,...), será necesario remitir un ejemplar del mismo.

9. Alternativamente, los Ayuntamientos podrán justificar en los términos establecidos en el punto 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro de 1 de marzo de 2007 (B.O.P nº 89 de 9 de mayo de 2007).

Decimotercera.- Publicidad.

La relación de beneficiarios y la finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Comarca y serán notificadas a todos los beneficiarios.

Decimocuarta.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo que disponga la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro (BOP nº 89 de 9 de mayo de 2007).

En Barbastro, a 26 de noviembre de 2009.